



Recurso de Revisión:	R.R.A.I 055/2019
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ELIMINADO:
NOMBRE DEL RECURRENTE
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

En fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el Sistema Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca (INFOMEX), se recibió el oficio número D.U.T./OF./204/2019 signado por la Titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través del cual remitió a este Instituto la respuesta en cumplimiento a la resolución aprobada en fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve.-----





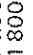

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se-----

-----**ACUERDA:**-----

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número D.U.T./OF./204/2019, con sus respectivos anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

Vista la certificación que obra agregada al expediente a foja 60, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, feneció el veinte de noviembre de los corrientes, por lo que, se tiene a la titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dando cumplimiento en tiempo a dicha determinación. -----

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

 www.iaipoaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca |  @IAIPOaxaca
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a [REDACTED] con el oficio número D.U.T./OF./204/2019 signado por la titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con sus respectivos anexos; lo anterior, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

Notifíquese a las partes.-----

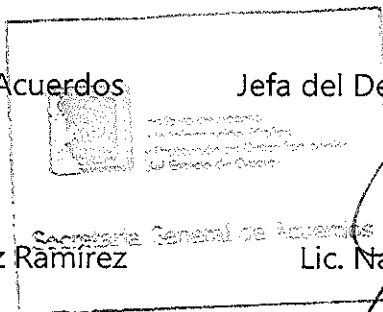
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Nancy Viridiana López Mejía



ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública